



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 000128-2024-DICIR/INEN de la Dirección de Cirugía, el Memorando N° 000499-2024-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000077-2024-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización y el Informe N° 000437-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la décima disposición complementaria final de la norma antes citada, señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye.

Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000165-2023-GG/INEN, se conformó la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Ambulatoria", siendo una de sus responsabilidades la de gestionar de manera integral los procesos del manejo perioperatorio de los pacientes con indicación de cirugía ambulatoria;

Que, mediante Memorando N° 000128-2024-DICIR/INEN, la Dirección de Cirugía propone aprobar, mediante acto resolutivo, la conformación de la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Electiva" a fin de que la denominación de la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Ambulatoria", sea concordante al alcance de la totalidad de las cirugías electivas conforme a lo documentado en el procedimiento de "Gestión de la cirugía electiva";

Que, con Memorando N° 000499-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000077-2024-OO-OGPP/INEN, a través del cual la Oficina de Organización, emite opinión favorable para la conformación de la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Electiva" dependiente de la Dirección de Cirugía", debiendo dejarse sin efecto la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Ambulatoria", conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 000165-2023-GG/INEN;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural en mérito de lo solicitado;

Contando con los vistos buenos de la Dirección de Cirugía, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización, la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Electiva" dependiente de la Dirección de Cirugía del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Electiva", tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Gestionar de manera integral los procesos del manejo perioperatorio de los pacientes con indicación de intervención quirúrgica electiva, en coordinación con los departamentos de la Dirección de Cirugía y otras unidades de organización involucradas.
- b) Coordinar la atención multidisciplinaria con los departamentos de la Dirección de Cirugía y otras especialidades involucradas en la evaluación, preparación, programación, ejecución, control postoperatorio y seguimiento de los pacientes con indicación de intervención quirúrgica electiva.
- c) Desarrollar acciones orientadas a mejorar la gestión de los procesos quirúrgicos electivos, con la finalidad de asegurar la calidad de la atención y la eficiencia en el uso de recursos, en coordinación con todos los departamentos de la Dirección de Cirugía y otras unidades de organización involucradas.
- d) Gestionar la lista de espera quirúrgica de pacientes con indicación de intervención quirúrgica electiva, a través de indicadores de gestión, producción, eficiencia y calidad, en coordinación con todos los departamentos de la Dirección de Cirugía y otras unidades de organización involucradas.
- e) Mantener una comunicación efectiva con los pacientes y familiares, a fin de proporcionar información relevante sobre el proceso perioperatorio, en coordinación con los departamentos de la Dirección de Cirugía.
- f) Verificar que las historias clínicas de los pacientes programados se encuentren con los estudios preoperatorios completos.
- g) Otras responsabilidades que le asigne la Dirección de Cirugía, relacionados con la gestión de la cirugía electiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar coordinadora de la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Electiva", a la MC. María Eugenia Guillen Zeballos, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Electiva".

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución de Gerencia General N° 000165-2023-GG/INEN, que conformó la Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Ambulatoria.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

